

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00105-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco de Occidente allegaron escrito el 07 y 08 de julio de 2021 informando que la medida cautelar decretada no pudo ser aplicada por cuanto el demandado LEONARDO MORENO HORTUA no posee vínculos en cuanto a cuentas de ahorros, cuentas corrientes y CDTs.

Los escritos serán agregados al expediente y puestos en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR al expediente y **PONER** en conocimiento los oficios allegados por las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Caja Social y Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 15 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Leonardo Moreno Hortua
Radicación: 760013103019-2021-00105-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Leonardo Moreno Hortua
Radicación: 760013103019-2021-00105-00

Código de verificación:

8cec5e0779425ac85680eb4cd6411689156532c23c4648d8853d9f90d2b70f7b

Documento generado en 14/07/2021 07:08:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>